



RAD.: 081374089001-2021-00135

TIPO DE PROCESO: Cesación de Efectos de Matrimonio Católico Por Mutuo Consentimiento

SOLICITANTES: Yair de Jesús Marengo Carrillo y María Mercedes Guette Rodríguez

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la anterior solicitud de Cesación de Efectos de Matrimonio Católico Por Mutuo Consentimiento, recibida a través del correo institucional el 02/11/2021, informándole que se encuentra pendiente su admisión. Sírvase a proveer
Campo de la Cruz- 25 de noviembre del 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud presentada por los señores Yair de Jesús Marengo Carrillo y María Mercedes Guette Rodríguez a través de apoderado, se procede a pronunciarse acerca de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Cuando el divorcio se decide sobre un vínculo matrimonial religioso que produce efectos legales, se denomina cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

El Art. 388. Del C. G del P contempla el proceso de Divorcio y Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso. Su trámite debe adelantarlo el abogado apoderado de los cónyuges.

Entre otros son requisitos o documentos requeridos:

Registro civil de nacimiento de los cónyuges.

Registro civil de nacimiento de los menores hijos (si existen).

Registro civil de matrimonio.

Poder otorgado al abogado.

Se puede apreciar que el registro civil de matrimonio no se encuentra debidamente autenticado, lo cual debe ser subsanado.

Bajo estas razones el Despacho considera que se están vulnerando los Art. 82 y 84 del C. G. del P., por consiguiente, inadmitirá la solicitud antes referenciada.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE,

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P. y si no lo hiciere, la rechazará de plano

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *359b4b3a022e6b26c74a10901337bc60a0a146601c41b12c5008894442517c*

Documento generado en *25/11/2021 10:43:23 AM*

Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 100, fijado en el microsítio de la Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro